

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2850**

Popayán, Cauca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOOMEVA S.A.
Demandado:	SONIA MARITZA HENAO DUQUE
Radicado:	190014003003-2023-00698-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto para resolver lo que en derecho corresponda, una vez vencido el término otorgado a la parte demandante mediante auto de fecha 01 de noviembre de 2023; no obstante, sin que en la oportunidad legal se presentase subsanación en los términos ordenados por el despacho judicial. En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 1 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE